



"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Tránsito de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

POSADAS, 31 MAR 2021

DECRETO N° **560**

VISTO:

El Decreto N° 429 de fecha 11 de Marzo del 2020, y sus consecuentes prórrogas mediante los Decretos N°s 883 de fecha 10 de Julio de 2020, 2099 de fecha 01 Octubre de 2020 y 2649 de fecha 30 de Diciembre del 2020- todos registros del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.); el cuadro epidemiológico local; el compromiso de la comunidad en general y su solidaridad con los sistemas sanitarios; y el artículo 178° - inciso 29 - de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, si bien se ha logrado una vacuna contra el virus y los agentes antígenos SARS-COV-2 (COVID-19), y consecuentemente se lleva adelante un plan global de vacunación, esquematizado en base al régimen etario más vulnerable y riesgoso, la República Argentina continúa al día de la fecha en avizor máximo por la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud;

QUE, el Poder Ejecutivo Nacional, declaró para todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19);

QUE, el Gobernador de la Provincia de Misiones, mediante el Decreto N° 324 de fecha 30 de Marzo del 2021, ha decidido prorrogar hasta el 31 de Julio del 2021, los alcances del Decreto N° 330/20 por el cual fuera oportunamente declarada la emergencia epidemiológica y sanitaria Provincial, con motivo de la pandemia del Coronavirus (COVID-19);

QUE, a su vez, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) ha decidido acompañar, en todo momento, los lineamientos establecidos por el Gobernador de la Provincia de Misiones, tanto en materia sanitaria, como de protección y prevención sociocomunitaria;

QUE, el trabajo mancomunado de los Poderes del Estado Nacional, Provincial y Local, en su conjunto, han permitido, contener la pandemia, por la aparición gradual y detección precoz de casos y por la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución;

QUE, consecuentemente, es dable dar continuidad a las medidas oportunamente tomadas, en aras de garantizar no solo el distanciamiento social preventivo y obligatorio (DSPO), sino también el compromiso ciudadano por ante el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad e higiene aprobados vigentes, promoviendo así, la preservación de la salud pública adoptándose en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria, siempre con el resguardo suficiente para no perjudicar a ningún sistema sanitario, en el marco de su lucha contra el virus SARS-COV-2 (COVID-19);

[Firma manuscrita]
Municipalidad de Posadas



[Firma manuscrita]
Municipalidad de Posadas



"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

560

Corresponde Decreto N° _____

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**


ARTÍCULO 1°.-PRORRÓGASE la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, dispuesta oportunamente por Decreto N° 429 de fecha 11 de Marzo del 2.020, hasta el día 31 de Julio del 2.021, para todo el ejido de la Ciudad de Posadas, en conformidad a las consideraciones vertidas en el presente Dispositivo.-


ARTÍCULO 2°.-EXHÓRTASE, a la comunidad en general a extremar las medidas de bioseguridad vigentes, tales como, el uso obligatorio del barbijo y/o tapabocas, mantener la distancia mínima de 2 (dos) metros entre personas, y evitar en todo momento la aglomeración de las mismas, con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y la proliferación de la epidemia del Dengue.-

ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**


Dr. JUAN PABLO RAMIREZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Posadas


C.P. SEBASTIAN ALEJANDRO GUASTAVINO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Posadas




Ing. LEONARDO ALBERTO S. 110
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas